

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO
“BENEDICTO XVI”
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



**LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y EL PRINCIPIO DE
CELERIDAD PROCESAL JAÉN 2024**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTORES

Br. Gonza Castillo, Santos Ignacio

<https://orcid.org/0009-0005-9567-6576>

Br. Rufasto Castro, Elmer

<https://orcid.org/0009-0005-9165-6324>

ASESOR

Dr. Valderrama Puscan, Marlon Walter

<https://orcid.org/0000-0002-7026-7013>

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Proceso penal y garantías constitucionales

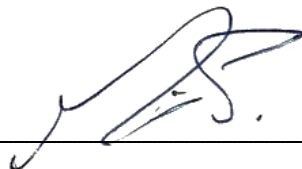
TRUJILLO - PERÚ

2026

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señor director de la Escuela de Posgrado:

Yo, Dr. Marlon Walter Valderrama Puscan DNI N°80349218, como asesor del trabajo de investigación titulado “LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL JAÉN 2024”, desarrollado por los egresados Santos Ignacio Gonza Castillo con DNI N° 80151419 y Elmer Rufasto Castro con DNI N°27750527 del Programa de maestría en DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes y de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de titulación de la Escuela de Posgrado. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada escuela.



Dr. Marlon Walter Valderrama Puscan

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

EXCMO. MONS. GILBERTO ALFREDO VIZCARRA MORI, S.J.

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Gran Canciller

Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DR. MARCOANTONIO PACHERRES TORREJÓN

Rector de la Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”

DRA. SILVIA ANA VALVERDE ZAVALA

Vicerrectora Académica

DRA. GINA GENARA ZAVALA ESPEJO

Vicerrectora de Investigación

DR. LUIS ORLANDO MIRANDA DÍAZ

Director de la Escuela de Posgrado

DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARÍN

Secretaria General

DEDICATORIA

Con mucho amor a Franciss Miguel y Elmer Armando, mis adorados hijos, por ser fuente de inspiración para todos los proyectos que tengo y por brindarme muchas alegrías e infinito amor. Para Nelly mi compañera de vida, por el apoyo incondicional que me brinda, por estar siempre en los momentos más importantes, y ser fuente inagotable de alegría en mi vida. A mis queridos padres Juan y Digna, por inculcarme siempre a la educación, al respeto y al amor, y por darme la vida y permitir que mis metas sigan continuando.

Elmer Rufasto Castro

A mi padre que con su ejemplo me enseñó a no rendirme ante las adversidades, a mi madre que con su presencia me permite ver la vida con esperanza, a mi hijo Raúl por ser el impulso para seguir luchando por cada objetivo trasado.

Santos Ignacio Gonza Castillo

AGRADECIMIENTO

A DIOS por habernos dado la vida y permitirnos llegar hasta este momento tan importante de nuestra formación profesional; por ser nuestra fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarnos una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

Elmer Rufasto Castro

A Dios por sus bendiciones infinitas, a mi esposa, por su apoyo y ser parte de este logro profesional, que me permite escalar un peldaño más en mi vida, que redundara en beneficio de los que me rodean y la sociedad.

Santos Ignacio Gonza Castillo

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotros, **Santos Ignacio Gonza Castillo** con DNI N.º 80151419 y **Elmer Rufasto Castro** con DNI N.º 27750527, egresados del **Programa de maestría en DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la **Universidad Católica de Trujillo “Benedicto XVI”**, damos fe de que hemos seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la **Escuela de Posgrado** para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: **“LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL JAÉN 2024”**, el cual consta de un total de **70 páginas**, incluyendo figuras y **25 páginas de anexos**.

Dejo constancia de la **originalidad y autenticidad** de la mencionada investigación y declaro, bajo juramento y en cumplimiento de los principios éticos, que el contenido del documento es **de mi exclusiva autoría** en cuanto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están debidamente sustentados en fuentes bibliográficas, asumiendo la responsabilidad de cualquier omisión involuntaria en la citación de autores.

En este sentido, declaro/declaramos que el uso de herramientas de inteligencia artificial en el presente trabajo se ha limitado exclusivamente a la mejora de la redacción y corrección de errores gramaticales y sintácticos, sin que ello haya influido en la generación del contenido, análisis o interpretación de los resultados de la investigación. Del mismo modo, reconozco que cualquier vulneración a los derechos de autor derivada del presente trabajo será de mi exclusiva responsabilidad, asumiendo las consecuencias académicas y legales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

Los autores

Br. Santos Ignacio Gonza Castillo
DNI N.º 80151419

Br. Elmer Rufasto Castro
DNI N.º 27750527

ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD	2
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	6
ÍNDICE	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
I. INTRODUCCIÓN	11
II. METODOLOGÍA	25
2.1. Enfoque, tipo	25
2.2. Diseño de investigación	25
2.3. Población y muestra	25
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos	25
2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información	26
2.6. Aspectos éticos en investigación	26
III. RESULTADOS	28
IV. DISCUSIÓN	34
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40
ANEXOS ¡Error! Marcador no definido.	46

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Analizar de qué manera la investigación preliminar vulnera el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024	28
Figura 2	Evaluar de qué manera los actos de investigaciones urgentes se realizan apelando al principio de celeridad procesal	29
Figura 3	Analizar de qué manera los actos inmediatos e improrrogables se realizan apelando al principio de celeridad procesal	30
Figura 4	Valorar de qué manera los actos de verificación y aseguramiento de evidencias se realizan apelando al principio de celeridad procesal	31
Figura 5	Nube de palabras.	32

RESUMEN

El presente estudio buscó analizar de qué manera la investigación preliminar vulnera el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024. El estudio fue cualitativo de tipo básico, que permitió obtener información de 6 participantes, siendo usada la guía de entrevista para la obtención de información con alto grado de detalle. Los resultados indicaron que la investigación preliminar presentó limitaciones debido a la deficiente preparación de varios efectivos, lo que ocasionó errores y retrasos en diligencias importantes. Se identificó que los actos urgentes perdieron eficacia cuando fueron dirigidos por personal policial sin formación, al igual que los actos inmediatos e improrrogables, los cuales no se ejecutaron dentro del plazo previsto, generando duplicidad de trámites. Asimismo, se evidenció que el aseguramiento de pruebas resultó vulnerable frente a la falta de conocimiento técnico, aunque policías capacitados demostraron que, aplicando protocolos adecuados, sí fue posible cumplir con la prontitud requerida. Se ha concluido ante ello, que la carencia de preparación especializada ha visto limitada la velocidad de diligencias clave, afectando de esta forma toda oportunidad de validez de actuaciones fundamentales.

Palabras clave: Investigación preliminar, principio de celeridad, respeto, plazos, agilización.

ABSTRACT

This study sought to analyze how the preliminary investigation violates the principle of procedural celerity, Jaén, 2024. The study was qualitative of a basic type, which allowed obtaining information from 6 participants, using the interview guide to obtain information with a high degree of detail. The results indicated that the preliminary investigation presented limitations due to the deficient preparation of several troops, which caused errors and delays in important proceedings. It was identified that urgent acts lost effectiveness when they were directed by untrained police personnel, as well as immediate and non-extendable acts, which were not executed within the established period, generating duplication of procedures. It was also evident that the securing of evidence was vulnerable due to the lack of technical knowledge, although trained police officers demonstrated that, by applying adequate protocols, it was possible to comply with the required promptness. It has been concluded that the lack of specialized preparation has limited the speed of key proceedings, thus affecting any opportunity for the validity of fundamental actions.

Keywords: Preliminary investigation, principle of speed, respect, deadlines, acceleration.

I. INTRODUCCIÓN

Las dificultades alcanzan a verse manifestadas de forma principal durante la etapa inicial de los procesos, en donde la carencia de coordinación interinstitucional, la carencia de personal calificado y la carencia de medios logísticos pueden retrasar la labor que ha sido prevista en la normativa. Ante ello, la **importancia** del estudio se ha visto reflejada en que, un adecuado conocimiento acerca de la problemática pudo fortalecer el grado de credibilidad ciudadana en las entidades que son encargadas de administrar justicia. Además, la exposición detallada que se pudo alcanzar en cuanto a las limitaciones detectadas abrió la posibilidad de que diferentes actores sociales puedan comprender la magnitud del asunto, reforzando con ello el debate público en cuanto a la necesidad de los procesos ágiles. Así mismo, se contribuyó hacia el mantenimiento de la confianza colectiva, lo cual resultó fundamental para la estabilidad social y para poder garantizar un entorno que pueda respetar los derechos fundamentales.

A nivel internacional, últimamente en América Latina se ha observado una serie de reclamos referente al accionar y proceder que han demostrado tener los efectivos policiales en las investigaciones preliminares, principalmente las vinculadas al delito de corrupción (Barrios, 2022). Sumado a ello, la incorrecta valoración de los componentes de convicción en la fase preliminar por parte de la policía en los delitos de violencia ha resultado ser otro problema, así como la falta de un criterio equilibrado y de celeridad en las investigaciones por parte de los operadores de justicia (Castellano, 2021).

Por otro lado, la carencia de celeridad en la fase de citación tiende a generar demoras demostrativas respecto a la solución y sobre todo a los menores de edad de casos que afectan a la familia. Además, estas suelen causar efectos en su bienestar como partes implicadas, principalmente en escenarios de violencia dentro del hogar, así como en la adopción y custodia de los menores, dado que la demora en la citación no garantiza los derechos de los menores (Velasco, 2024).

En el marco nacional, el Ministerio Público ha revelado que, la carencia de supervisión por parte del tribunal viene causando violación hacia los derechos fundamentales de los diversos procesados, inclusive el derecho a tener un proceso penal tanto eficiente como equitativo, además, también afecta el derecho a recibir justicia. Igualmente, la deficiencia en la investigación preliminar ha evidenciado diversas afectaciones sobre las partes involucradas en un proceso penal (Bustamante y Orellana, 2023).

Igualmente, cuando existe vulneración de la investigación preliminar dicha problemática se evidencia en la inutilización e ineficacia de la información obtenida, pero también suele causar la nulidad respecto a los actos procesales, afectando al debido proceso y tiende a incidir en el plazo razonable, lo que puede llevar al archivo del caso o a la denegación de medidas cautelares (López, 2021). La crisis actual aqueja a nuestro sistema de justicia, donde dicha situación limita la celeridad de las investigaciones y por ende, la eficacia de este, además, la carga procesal presente en diferentes sedes suele afectar y también a la celeridad de la investigación (Palomino, 2021).

A nivel regional, existe una problemática en las fiscalías referente al tratamiento que se le proporciona al proceso penal militar policial (PPMP) por el delito de desobediencia, mayormente, en la fase de investigación preliminar, dado que los discernimientos para las disposiciones que ordenan el archivo en tales casos, no se ajustan a una misma idea, dado a una falta de desarrollo dogmático jurídico PPMP, debido a que, los compendios en que se sostienen las investigaciones no presentan un fundamento lógico respecto a la tipicidad y consumación del delito (Vega, 2022).

En la unidad policial de Jaén, se ha dejado en evidencia la existencia de dificultades recurrentes en cuanto a la fase preliminar de los procesos judiciales debido a la existencia de limitaciones dentro de la organización interna y a la sobrecarga de expedientes asignados a un número reducido de efectivos. Dichas circunstancias conllevan a que se generen demoras dentro de la revisión de documentación, carente coordinación interinstitucional y la carencia de recursos logísticos que no hacen más que poner obstáculos al cumplimiento de los plazos legales establecidos, lo que puede tener repercusión directa hacia los plazos legales establecidos, lo que generó repercusiones hacia la dinámica procesal. Como consecuencia de este tipo de deficiencias, se valora un aumento en la acumulación de casos pendientes, dilatación en la resolución de las denuncias y la pérdida de la confianza por parte de la ciudadanía frente a la percepción de lentitud dentro de la administración de justicia. A ello se le adiciona la prolongación innecesaria en cuanto a la detención de las personas investigadas, lo que genera la vulneración de los derechos fundamentales, generando cuestionamientos acerca de la legitimidad de la función policial dentro del ámbito regional. En este panorama, se identifican como problemas centrales a la deficiente planificación del trabajo investigativo, la carente articulación entre las áreas que son competentes y el incumplimiento de tiempos procesales, los cuales pueden tener efecto negativo en

conjunto hacia la eficiencia de las actuaciones realizadas por parte de los efectivos policiales.

El presente estudio guardó relación con el **objetivo de desarrollo sostenible (ODS) 16**, encontrándose centrado en la promoción de entidades sólidas, justas y que salvaguarden la paz. Las complicaciones que se originan por la carencia de celeridad en cuanto a los procesos tienden a limitar el acceso equitativo hacia un servicio judicial que sea eficiente. Al poder visibilizar la forma en la que dichas carencias tienen repercusiones en la confianza del orden público, se aportó evidencia útil para el fortalecimiento de prácticas que puedan tener contribuciones hacia una justicia ágil y transparente, en coherencia con los objetivos internacionales, los cuales buscan que se pueda garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de los derechos en cada uno de los pobladores (Muñoz, 2024).

De acuerdo con lo plasmado, la **pregunta general** fue ¿De qué manera la investigación preliminar vulnera el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024? Mientras que, las **preguntas específicas** fueron ¿De qué manera los actos de investigaciones urgentes se hacen apelando al principio de celeridad procesal, 2024? ¿De qué manera los actos inmediatos e improrrogables se hacen apelando al principio de celeridad procesal, 2024? ¿De qué manera los actos de verificación y aseguramiento de evidencias se hacen apelando al principio de celeridad procesal, 2024?

En razón de la **justificación teórica**, se ha orientado a la contribución del entendimiento de la forma en la que los retrasos durante las etapas preliminares pueden tener incidencia dentro del desenvolvimiento de un proceso judicial. La explicación de este tipo de dinámicas ha permitido que se pueda enriquecer la discusión académica en referencia con los factores que pueden determinar la eficiencia procesal, brindando aportes hacia la revisión de marcos conceptuales en base a la relación entre recursos, organización interna y tiempos de respuesta. El aporte se centró en ofrecer un análisis con alto grado de detalle acerca de la robustez del campo de estudio con nuevos aportes. En base a lo señalado, se ha contado con la referencia de la teoría de los actos, desarrollada por John L. Austin (Arias et al., 2023) y teoría del positivismo jurídico de Hans Kelsen (Kelsen y Moita, 2023).

La información que se generó a partir del presente estudio sirvió como referencia para que demás investigadores u organismos interesados en el desarrollo de programas que se encuentren centrados en la mejora de tiempos de atención dentro de instancias vinculadas con la justicia. Al contar con información que pueda exponer la situación de

retrasos, es que se facilitó que terceros puedan diseñar medidas compensatorias que se encuentren adaptadas hacia la realidad local. De esta forma, el conocimiento que se produzca adquirió un valor **práctico**, debido a que ofreció una base sólida y que se encuentra orientada hacia la toma de decisiones en contextos semejantes. En cuanto al **aporte jurídico**, quedó evidenciado en el estudio al analizar la eficiencia procesal y la necesidad de que esta se convierta en un requisito fundamental en cuanto a las garantías al respeto del debido proceso. Así mismo, contribuyó hacia el fortalecimiento de la legitimidad de las entidades, al exigir que los procedimientos puedan encontrarse ajustados hacia estándares de razonabilidad y celeridad que puedan proteger los derechos fundamentales.

Para poder abordar la presente problemática, se recurrió a un estudio **cualitativo**, que se encontró apoyado en la recolección de datos por medio del instrumento guía de entrevista, que fue pertinente por encontrarse relacionado de manera directa con el problema de estudio y con la clara incidencia de ser respondido por medio de operadores de justicia y miembros de la policía. Dicha **metodología** permitió que se registre información directa de aquellos que participan dentro de fases iniciales en los procesos de investigación, logrando contar con una visión concreta de los factores que alcanzan a intervenir en la dilación.

El **objetivo general** de la investigación fue: Analizar de qué manera la investigación preliminar vulnera el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024. En complemento con ello, los **objetivos específicos** fueron: 1) Evaluar de qué manera los actos de investigaciones urgentes apelan al principio de celeridad procesal; 2) Analizar de qué manera los actos inmediatos e improrrogables apelan al principio de celeridad procesal; 3) Valorar de qué manera los actos de verificación y aseguramiento de evidencias apelan al principio de celeridad procesal.

De acuerdo con los **antecedentes internacionales**, Argüello (2024), Ecuador, estudió el principio de celeridad procesal (PCP) en el proceso de ejecución. Desarrolló una metodología cualitativa, transversal, analítica, empleó una revisión sistemática. Sus resultados evidenciaron que la descripción del proceso de ejecución en el Código Orgánico General de Proceso expone un enfoque dirigido a avalar que las decisiones judiciales se efectúen ágil y efectivamente, evitando retrasos innecesarios que afecten los derechos de las partes involucradas. Concluye que, la voluntad del legislador de impulsar un eficiente sistema judicial que dé respuesta a las necesidades de la sociedad.

Los resultados de este estudio proporcionaron información relevante al evidenciar cuán importante es el cumplimiento del PCP en la fase de ejecución, dado que ayuda a avalar la efectividad de la tutela judicial.

Velasco et al. (2024), Guayas, analizó el principio de celeridad procesal (PCP) en la fase de citación en unidades de familia. Desarrolló una metodología cualitativa, bibliográfica, efectuó una revisión sistemática. Asimismo, los resultados reflejaron que, la citación procesal en el marco de procesos de familia es crucial y su comprendido teórico garantiza amparo de derechos, el acceso a la justicia, conservación de pruebas al igual que la eficiencia del órgano judicial. Determinó en su conclusión que, existe incumplimiento del PCP en las unidades fiscales.

Este estudio fue significativo dado que reveló que la celeridad procesal es crucial en dicha fase, debido a que avala una efectiva y pronta solución en casos de familia, además, evita las dilaciones.

Benavides (2024), Salamanca, evaluó la investigación preliminar (IP) en la administración de justicia de Ecuador. Trabajó una metodología descriptiva, analítica, transversal, empleó una revisión sistemática. Los resultados demostraron que, conforme al ordenamiento jurídico fijado en el Código Integral Penal, exhibe una naturaleza jurídica bifronte, ajustando características propias acorde al entorno administrativo con aquellas inseparables al terreno jurisdiccional. Concluye que, hubo un consenso entre los informantes respecto a la pertinencia y necesidad del modelo analizado, sobresaliendo la trascendencia de la propuesta como aporte científico y jurídico frente a desafíos pre-procesales actuales.

Esta investigación fue importante, debido a que señala que la IP es crucial en el marco ecuatoriano, debido que permite al fiscal contrastar la presencia de un delito, identificar a los sospechosos y asegurar pruebas, garantizando con ello una actuación de justicia justa y eficiente.

Oñate y García (2025), Ecuador, valoró la vulneración del principio de celeridad procesal (PCP) en las etapas administrativas y judiciales de adopción. Efectuó una metodología descriptiva, transversal, cualitativa, aplicaron una revisión sistemática. Además, los resultados mostraron que, los retrasos en la adopción suelen afectar la garantía y derechos de los menores. Llegaron a fijar en su conclusión que, es crucial potenciar la normativa actual a fin de garantizar la celeridad, así como la efectividad en estos procesos.

Los resultados de este estudio revelaron que, cuando se vulnera el PCP en cualquiera de las fases, no sólo interrumpe la eficacia de los procesos, sino que también vulnera los derechos de las partes involucradas.

Pinto y Astudillo (2023), Ecuador, examinaron la defensa técnica en la investigación preliminar (IP) en el sistema oral acusatorio. Trabajaron una metodología transversal, cualitativa, utilizaron una entrevista. Los resultados revelaron que, la defensa técnica requiere ser activa, a fin de coadyuvar a la investigación, no obstante, discurren que como jueces no pueden controlar que la petitoria de formulación de cargos tenga componentes suficientes por parte del fiscal, por ello, se reconoce el derecho de repetición hacia los fiscales que sean negligentes y afecten las garantías del debido proceso. Concluyeron que, en una IP no se considera una defensa técnica.

Los resultados de este estudio permitieron conocer la postura al igual que la modalidad de la defensa a escoger en una investigación previa concordante al sistema oral acusatorio.

En consonancia con los **antecedentes nacionales**, Muro (2025), Lima, analizó la vulneración del principio de plazo razonable (PPR) en prórroga de investigación preliminar (IP) de fiscalías. Efectuó una metodología transversal, cualitativa, consideró la aplicabilidad de una entrevista. Además, sus resultados mencionaron que, una prórroga injustificada tiende a afectar el derecho al PPR, donde dicha situación suele afectar la integridad de un proceso al igual que los derechos de los investigados. Estableció en su conclusión que, al darse una ampliación de plazo injustificada y sin motivación, altera el equilibrio entre el deber estatal de analizar y el derecho del investigado a impedir una incertidumbre legal extensa.

Esta investigación evidenció que cuando hay dicha vulneración al PPR suele acarrear a la derogación de los actos de investigación, cuya situación evidencia una vulneración al debido proceso.

Becerra (2024), Lambayeque, evaluó el proceso inmediato (PI) y su asociación con el principio de celeridad procesal (PCP). Para ello, desarrolló una metodología descriptiva, transversal, cuantitativa, empleó un cuestionario con 51 colaboradores. Sus resultados indicaron que, referido al nivel del PI, el 9.8% fue bajo, el 56.9% medio y el 33.3% mencionó que es alto; empero el nivel del PCP, el 5.9% reveló que es bajo, el 76.5% medio y el 17.6% fue alto. Determinó en su conclusión que, las variables se asocian, con una sigma <0.05 .

Los resultados expuestos proporcionaron un detalle sobre lo crucial que es el PI, dado que este busca la celeridad de la justicia por medio de la simplificación de las fases procesales.

Shinno (2023), Lima, estudió la vulneración del principio de celeridad procesal (PCP) en los procesos de autorización de viaje de menores. Desarrolló una metodología descriptiva, transversal, empleó una revisión sistemática. Además, sus resultados revelaron que, hay vulneración al PCP en los procesos de autorización analizados, debido a que finalizan en tiempo superior al plazo legal previsto. Fijó en su conclusión que, la autorización de viaje por vía judicial evidenció presentar deficiencias frente al ámbito procesal civil.

Este estudio por medio de sus resultados refleja que cuando se vulnera el PCP, no sólo afecta los procesos de autorización, sino que dicha vulneración afecta los derechos de los menores y demás implicados.

Falen (2023), Lima, examinaron el proceso de adopción de menores de edad y el principio de celeridad procesal (PCP). Trabajó una metodología descriptiva, cualitativa, fenomenológica, empleó una revisión sistemática. Igualmente, sus resultados expusieron que, el PCP ayuda a agilizar la integración de menores en familias nuevas, además, contribuye a la idoneidad del proceso de adopción. Concluye que, se requiere una normativa específica para promover la CP en la adopción, efectuándose las modificaciones pertinentes y que su efectividad se valore con el tiempo, recalcando la importancia de disminuir la carga procesal.

Esta indagación reveló que, la adopción es crucial para avalar a los menores el derecho a una familia, donde la CP es crucial debido a que impide que los menores se vean afectados.

Martell (2023), Lima, evaluó las audiencias virtuales (AV) y su incidencia en el principio de celeridad procesal (PCP) en pandemia. Su metodología fue cualitativa, analítica, aplicó una entrevista. Además, los resultados demostraron que, las AV requieren de un mejor tratamiento, dado que muchos de los implicados en el proceso carecen de información para llevar a cabo una debida audiencia de forma virtual, sin que esto afecte a partes procesadas. Por ello, concluyeron que, la AV sí incide en el PCP durante la pandemia.

Los resultados de esta investigación evidenciaron que, durante la pandemia, debido al desconocimiento del manejo de las audiencias de tipo virtual, afectó el PCP, dado al retraso en el manejo virtual de los procesos.

Mientras que, los **antecedentes regionales o locales**, quedaron fundamentados por Vega (2022), Cajamarca, estudio los criterios jurídicos (CJ) para desestimar la investigación preliminar (IP) por motivo de desobediencia en la jurisdicción militar policial (JMP). Su metodología fue cualitativa, fenomenológica, empleó una entrevista con 8 abogados. Sus resultados revelaron que, hay un escaso trato normativo y doctrinario del delito analizado en la JMP, dado que no existen parámetros precisos respecto a su aplicación, deponiendo a la potestad del juez la decisión referente al potencial resultado del delito. Determinó en su conclusión que, los CJ en algunos casos es la relación entre los hechos y la falta a la norma o el incumplimiento de las obligaciones funcionales del investigado; por ende, pone en peligro el servicio.

Estos resultados revelaron que, los CJ son significativos para excluir una IP por desobediencia en dicha jurisdicción, dado que fijan la existencia de los elementos para tipificar el delito.

Rivas (2021), Jaén, evaluó la omisión de actos de investigación preliminar (AIP) en el delito de receptación. Para ello, efectuó una metodología descriptiva, cualitativa, empleó una entrevista con 10 abogados. Sus resultados evidenciaron que, existen omisiones referentes a los AIP que el fiscal ha omitido colocar cuando indagaba el delito analizado, lo cual ocurre por muchos factores que van desde la carencia de preparación académica hasta la carencia de actualizaciones firmes que el estado debe ofrecer a los fiscales. Concluye que, existen omisiones respecto a los AIP que el fiscal realizó en la fase de las diligencias preliminares, debido a que no se demostró la existencia del delito.

Este estudio reveló que, los AIP en dicho delito recae en su accionar de revisar la verosimilitud de la acusación, no obstante, revela que la omisión de estos limita la eficacia del proceso judicial.

Las **bases teóricas** se han centrado en la fundamentación de cada categoría y subcategoría de estudio:

La **categoría investigación preliminar** llega a ser considerado como un proceso indispensable dentro del sistema penal, el cual se encuentra enfocado en la recolección de elementos probatorios que permitan establecer la existencia de un determinado hecho ilícito. Durante esta fase, los efectivos policiales desarrollan diferentes diligencias como la identificación de testigos, recolección de indicios materiales y análisis de información de alta relevancia, en donde el propósito es brindar una base sólida para que se continúe con el procedimiento penal por parte de autoridades competentes (Ortiz, 2023).

De igual forma, esta etapa tiene la característica de contar con una naturaleza probatoria y no vinculante, debido a que no llega a determinar la responsabilidad penal del involucrado, sino que esta se centra en asegurar el grado de eficacia del proceso investigativo, en donde las acciones que se llevan a cabo durante esta etapa deben de respetar de manera estricta, los principios que tienen que ver con la legalidad y proporcionalidad, en donde se puedan garantizar los derechos fundamentales de las personas involucradas, evitando actuaciones excesivas o que puedan ser valoradas como arbitrarias (Fernández et al., 2024).

Dentro de este contexto, es fundamental que exista una adecuada colaboración entre diferentes entidades, con la finalidad de que se pueda aumentar el grado de optimización de los resultados de las pesquisas. Con ello, se confirma que la articulación entre dependencias policiales y el Ministerio Público permite una adecuada suma de esfuerzos, estableciendo estrategias que sean claras y que aborden casos con un alto grado de precisión, asegurando el respeto de normas y principios éticos (Gottschalk, 2024).

La investigación preliminar dentro del marco del proceso penal peruano corresponde a ser una fase esencial para el recojo de indicios que puedan sustentar una eventual formalización de la investigación preparatoria, de acuerdo con el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957), su plazo ordinario llega a ser de 60 días, pudiendo prorrogarse en casos de alta complejidad, además, este periodo es dirigido por el Ministerio Público y llega a estar jurídicamente protegido, garantizando, el debido proceso y la tutela de los derechos fundamentales (Acosta y López, 2024).

La **subcategoría actos de investigación urgentes** constituyen procedimientos excepcionales que se realizan en situaciones donde existe un riesgo inminente de pérdida de pruebas esenciales para esclarecer un hecho delictivo, estas diligencias, ejecutadas con celeridad por la autoridad competente, buscan garantizar la preservación de elementos probatorios que resultan fundamentales para la construcción del caso, siempre respetando las disposiciones legales y los derechos de los involucrados (Tartuce, 2022).

Por añadidura, estas acciones se justifican únicamente cuando las circunstancias impiden la espera de una autorización judicial previa, como en casos de flagrancia o cuando el tiempo es un factor crítico para evitar la consumación de un delito mayor. La ley establece que dichos procedimientos deben ser documentados exhaustivamente para garantizar su validez en instancias posteriores del proceso penal (Hasniar et al., 2024).

En este marco, las autoridades encargadas tienen la obligación de actuar con extrema diligencia, asegurando que la realización de estas actividades sea proporcional y

no trascienda los límites establecidos por la normativa. Su ejecución debe responder estrictamente a la necesidad de proteger los fines del proceso penal, manteniendo un equilibrio entre la eficacia investigativa y el respeto al marco legal (Huang, 2024).

La Constitución Política del Perú y el Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N.º 957) son los encargados de la regulación de la actuación de parte de las autoridades en la investigación preliminar, siendo establecido los límites como el respeto de los derechos fundamentales, prohibición de diligencias arbitrarias y el principio de proporcionalidad, los fines que se alcanzan a tener son el esclarecimiento de los hechos, la determinación de responsabilidades y la garantía de un proceso justo, evitando todo tipo de vulneración que afecta a la legalidad y la tutela judicial efectiva (Acosta y López, 2024).

La **subcategoría actos inmediatos e improrrogables** comprenden una serie de diligencias que están vinculadas a su naturaleza, no admitiendo demoras y que deben de realizarse de forma inmediata con la finalidad de que se pueda cumplir con todas las actividades que garanticen un buen proceso penal, en donde la finalidad principal de ello es que se impida la desaparición de evidencias cruciales y que se puedan vincular a las personas que se encuentran relacionadas con delitos graves (Steffler y Oliveira, 2021).

Asimismo, este tipo de actos se encuentra regulado de acuerdo con criterios de necesidad y proporcionalidad, implicando que solo se puede llegar a proceder bajo condiciones estrictas que justifiquen la imposibilidad de diferir en cuanto a intervención. Las autoridades que son responsables tienen la obligación de ofrecer un correcto detalle las razones de urgencia y de informes correspondientes, permitiendo que se asegure la transparencia y la rendición de cuentas en cada uno de los casos analizados (Humann et al., 2023).

Dentro de este marco, la práctica de este tipo de diligencias requiere que se tenga un enfoque estratégico que pueda combinar la precisión, con actuaciones que sean coherentes con el caso. La adecuada ejecución de dichos procedimientos permite que se fortalezca la confianza del sistema penal y garantizar la protección de los derechos de cada parte involucrada (Kim et al., 2024).

La **teoría de los actos de habla, desarrollada por John L. Austin y complementada por John Searle**, que fue publicada póstumamente en 1962 permite que se cuente con la interpretación de acciones lingüísticas no solo en cuanto a las formas de comunicación, sino como mecanismo de generación de efectos jurídicos, en donde dicho contexto es comprendido como una propuesta teórica que expone que determinados

enunciados cuentan con la capacidad de transformar la sociedad en base a su formalización, tal y como puede ocurrir en las declaraciones realizadas durante etapas iniciales del procedimiento legal (Arias et al., 2023).

La **categoría principio de celeridad procesal** se comprende como aquella obligación que tiende a que las autoridades jurisdiccionales puedan conducir trámites dentro de un periodo de tiempo razonable, evitando con ello que puedan existir dilaciones que perjudiquen a cada una de las partes involucradas, la intención de ello radica en que se asegure que todo proceso no se extienda por encima de lo que estrictamente es necesario, minimizando de este modo el riesgo de vulnerar los derechos fundamentales por excesiva tardanza, de esta forma, es que se plantea la búsqueda de la justicia pueda mantener su efectividad, al brindar respuestas oportunas y coherentes que no hagan más que legitimar el sistema de justicia actual frente a la sociedad (Velasco et al., 2024).

Así mismo, este postulado se encuentra relacionado con la garantía de tutela efectiva, debido a que permite que toda persona pueda obtener resoluciones sin la existencia de cargas innecesarias de espera o trámites burocráticos improductivos. La celeridad no significa que se encuentren sacrificios en el respeto por la legalidad, sino que se pueda incidir en armonizar rapidez con seguridad jurídica, asegurando la existencia de un equilibrio que pueda ser congruente entre corrección y eficiencia de cada una de las normas. Bajo dicho marco, se persigue que cada etapa del procedimiento pueda ser ejecutado con diligencia, previniendo de esta forma que las dilaciones se conviertan en obstáculos que alcancen a generar debilitamiento en la confianza de la ciudadanía de acuerdo con la función jurisdiccional (Bondarenko et al., 2023).

Por otro lado, dicho mandato puede responder hacia el interés colectivo, debido a que contribuye hacia la descongestión de los órganos que se ven encargados de la administración de justicia y hacia la utilización eficiente de los recursos a disposición. La reducción de los plazos excesivos beneficia la resolución de conflictos en un tiempo reducido, optimizando de esta forma la capacidad para ofrecer respuesta hacia la institucionalidad. al mismo tiempo, es que su empleo busca que se reafirme que todo acceso hacia la justicia debe de encontrarse caracterizado por la prontitud en las emisiones de decisiones, conllevando a que se pueda garantizar un servicio que responda de forma clara hacia las exigencias sociales contemporáneas (Hersch, 2023).

El **respeto de plazos** conforma un principio fundamental que exige hacia cada una de las autoridades competentes el hecho de cumplir de forma rigurosa con los términos que se encuentran establecidos por parte de la normativa procesal. La intención

que esto tiene es de evitar dilaciones injustificadas que puedan afectar el normal desarrollo de los procedimientos, garantizando con ello que cada etapa se realice en tiempos que son impuestos por la ley, dicha exigencia no solo preserva la regularidad de los procesos, sino que asegura que cada una de las partes pueda ejercer sus derechos sin que se perjudiquen por demoras indebidas, contribuyendo de esta forma la preservación de la seguridad jurídica y la equidad dentro de los procesos (Horvat, 2025).

En dicho contexto, el acatamiento que se logra de los plazos que son definidos por parte de la normativa representa un instrumento que es indispensable para la consolidación de la eficacia del sistema de justicia, su cumplimiento permite que las decisiones puedan ser adoptadas en periodos razonables, reduciendo de esta forma la incertidumbre de los justiciables y evitando la acumulación excesiva de expedientes. De igual forma, es que dicha práctica fortalece la credibilidad institucional al poder garantizar que los órganos de justicia se alcancen a conducir con orden y disciplina, manteniendo el equilibrio entre la rapidez necesaria y el respeto irrestricto de los derechos en cada una de las partes involucradas (Melo y Rocha, 2024).

La **agilización de trámite** se refiere a la necesidad de simplificar y optimizar los procedimientos que integran un proceso, con el objetivo de que las actuaciones se desarrollen de manera rápida y eficiente, este concepto implica reducir barreras innecesarias, eliminar formalismos excesivos y procurar que las actividades administrativas y judiciales se ejecuten sin obstáculos que retrasen su curso, al enfocarse en la eficiencia, se logra que los procesos mantengan un desarrollo continuo y ordenado, garantizando que los interesados reciban respuestas en tiempos que no comprometan sus derechos fundamentales (Nawaiseh, 2022).

En esta situación, la simplificación de gestiones procesales se convierte en una herramienta clave para disminuir la carga que enfrentan las instituciones responsables de administrar justicia, al eliminar trámites redundantes, se asegura que los recursos disponibles se utilicen de forma más racional, evitando retrasos que generan insatisfacción ciudadana, esta práctica permite que el sistema no solo atienda con mayor rapidez los casos pendientes, sino que también consolide un modelo de gestión basado en la eficacia y la coherencia, con efectos positivos para la confianza social en la justicia (Rosa y Dezan, 2022).

La **respuesta oportuna** hace referencia a la obligación de las instancias judiciales de emitir pronunciamientos en un tiempo adecuado, de modo que las partes involucradas reciban soluciones sin demoras innecesarias, este concepto se asocia directamente con el

derecho de toda persona a obtener justicia sin dilaciones indebidas, garantizando que las resoluciones respondan a las exigencias de celeridad y a los plazos razonables, con ello se busca que la función jurisdiccional mantenga un nivel de eficiencia que salvaguarde tanto los intereses individuales como el interés colectivo (Sánchez y Muskus, 2022).

En este marco, la emisión inmediata de decisiones adquiere un rol central en la consolidación de la confianza social hacia los órganos judiciales, al responder con prontitud, se evita la prolongación de conflictos y se preserva el valor de la justicia como servicio público esencial. Además, esta práctica contribuye a que el sistema judicial reduzca la carga procesal acumulada, asegurando que los recursos humanos y materiales se orienten hacia la resolución eficaz de los casos, de este modo, la oportunidad de las resoluciones garantiza estabilidad jurídica y credibilidad institucional (Sessa, 2024).

La **teoría del positivismo jurídico de Hans Kelsen** se publicó por primera vez en 1934, ha sostenido que el derecho de comprenderse como un sistema jerárquico basado en normas, las cuales deben de centrar esfuerzos por demostrar su validez en base a ordenamiento jurídico, bajo dicho concepto, es que toda disposición requiere que exista una autoridad superior que se encuentre informada respecto al entramado legal, para poder encontrar coherencia en la normativa que se establece o valora. Dicha estructura permite que se pueda explicar cómo es que la validez formal de toda norma se traduce en seguridad para aquellos que tienen intervención dentro de los procesos estatales. Desde esta mirada, es que la vigencia de las disposiciones procesales no encuentra dependencia en las valoraciones externas, sino por parte de la obligación de cumplir de manera estructurada con lo que se encuentra dispuesto por parte del ordenamiento, conllevando a que se garantice certeza dentro de los procedimientos que pueden afectar de manera directa hacia la ciudadanía (Kelsen y Moita, 2023).

Ahora bien, desde la perspectiva de la **teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale** publicada en 1967 en su primera edición de su obra Teoría tridimensional del derecho, es que se sustenta que la comprensión de la norma no se encuentra limitada hacia contar con un carácter formal, sino que se pueda realizar la integración de tres dimensiones elementales, considerando el hecho, valor y norma. La existencia que se tiene en cuanto a la disposición jurídica encuentra sentido directo cuando se haya conexión entre los acontecimientos sociales que pueden generar y los valores que alcanzan a legitimar. Así mismo, un proceso que se encuentra regulado de forma jurídica no puede valorarse de manera única en coherencia con la formalidad, sino que también incorpora valores de justicia sobre los que se procura consignar un hecho social. Dicha

articulación explica la forma en la que las normas procesales no son consideradas solo reglas estáticas, sino que estas son respuestas hacia exigencias sociales que requieren de legitimidad y prontitud (Da Costa, 2023).

Además, conviene resaltar el aporte de la **teoría garantista de Luigi Ferrajoli**, en cuya obra central que presenta la teoría garantista de Luigi Ferrajoli es "Derecho y razón. Teoría del garantismo penal", publicada en 1989, que coloca en el centro de la defensa a los derechos fundamentales en cuanto a la existencia de posibles excesos del poder del estado. De acuerdo con este enfoque, todo procedimiento debe de ser analizado teniendo en cuenta límites claros que eviten vulneraciones a la dignidad, libertad y seguridad jurídica. la finalidad del derecho procesal se comprende como un mecanismo que pueda asegurar que el poder punitivo pueda ser ejercido dentro de los márgenes, estructuras de racionalidad y legalidad. En este sentido, la idea de garantía tiene trascendencia hacia lo formal y la orientación en términos de la protección efectiva de las personas, conllevando a que se pueda asegurar un proceso sobre el que se cuente con el equilibrio coherente entre la eficacia institucional y el respeto irrestricto de las libertades individuales (Horta, 2023).

II. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación

El enfoque de investigación fue cualitativo, debido a que la información obtenida es de características descriptivas que evidencian una perspectiva clara de los participantes. Vizcaíno et al. (2023), precisan que este diseño pretende que se pueda contar con información que exponga una cualidad o realidad de un eje de investigación.

El tipo de estudio fue el básico, obteniéndose información para que se comprenda el problema planteado, en base a su análisis y caracterización. Vizcaíno et al. (2023), sostienen que este tipo de estudio pretende que se analice un problema, en donde la intención radica en generar conocimiento que sirva para futuras investigaciones.

El diseño de estudio fue el de la Teoría fundamentada, sustentada por Cárcamo (2024), no experimental, descriptivo y transversal, debido a que no hubo intervención por parte del investigador, sino que este se centró en caracterizar el eje de un problema y la información fue obtenida durante una única oportunidad, evitando que el tiempo pueda ser un factor que altere la información (Vizcaíno et al., 2023). Cabe reconocer que será considerado como teoría fundamentada debido a que, esta se centra en una serie de teorías que son las que fundamentan a un eje de investigación, en coherencia con datos empíricos que se encuentran recolectados de forma sistemática (Gontijo et al., 2021).

2.2. Participantes de la investigación

Los participantes de investigación quedaron representados por 2 abogados, 2 fiscales y 2 policías que laboren en la localidad de Jaén. Villanueva (2022), sustenta que este grupo de estudio amerita que se cuente con una serie de participantes que cuenten con una comprensión plena acerca del problema.

2.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio ha quedado conformado por profesionales de derecho y policías que laboren en el Distrito Judicial de Lambayeque que laboren en Jaén, considerando que Villanueva (2022), plantea que este escenario corresponde a ser el contexto sobre el cual se busca la obtención de datos.

2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos

En referencia con la **técnica** de recojo de datos, se empleó la entrevista con la finalidad de obtener la información para su análisis de la realidad, de acuerdo con la perspectiva de los participantes. Reyes (2022), sostiene que este tipo de técnica se basa

en la conformación de preguntas estructuradas con la intención de valorar de manera íntegra un problema.

Mientras que, el **instrumento** empleado fue la guía de entrevista, siendo conformada por un total de 12 preguntas. Villanueva (2022), solventa que este instrumento plantea preguntas estructuradas y ordenadas de acuerdo con las intenciones de investigación, con la finalidad de que estas puedan generar conocimiento al investigador, solventando la problemática de estudio.

En cuanto a la **validación** del instrumento, esta fue realizada por medio de la ficha técnica de instrumento (Anexo 4) y Anexo 5 por medio de jueces expertos, siendo congruente con la validación concurrente, la cual es conceptualizada por Villanueva (2022), como aquel medio de verificación que se encarga de comprobar si es que un instrumento cuenta con una relación directa con el tema planteado, en base a la lectura de otro existente, permitiendo que se valore si es que los datos obtenidos puedan llegar a ser consistentes.

2.5. Técnicas de procesamiento y análisis de la información

El análisis de datos fue el descriptivo y analítico, con la finalidad de que cada respuesta ofrecida por los participantes pueda ser valorada por el investigador, en coherencia con un conocimiento técnico ordenado y relevante. Mientras que, cada respuesta ofrecida por los participantes fue procesada mediante el programa ATLAS Ti, con la finalidad de organizar y ordenar cada respuesta en base a palabras clave, las cuales puedan responder a cada objetivo planteado.

2.6. Aspectos éticos en la investigación

Se respetó de forma íntegra a cada participante, con la finalidad de valorar la integridad de estos como seres humanos, mientras que, la autonomía fue respetada en todo momento, en donde cada participante ofreció su perspectiva respecto al tema de estudio, sin intervención del investigador (Arias y Covinos, 2022). Cabe reconocer que, la no maleficencia evitó que se tomen datos personales o que la información sea empleada para preferencias propias del investigador, así mismo, la beneficencia permitió que la información pueda tener uso práctico técnico e investigado por otros autores o investigadores interesados.

Además, se contó con el respeto del principio de transversalidad ética, en donde este hace referencia a la integración de valores y principios éticos como eje central de la totalidad de la investigación, buscando información que pueda ser generalizada dentro del ámbito universal, ahondar en una condición interdisciplinar que beneficie a todas las

áreas de conocimiento, sin descuidar la sostenibilidad social al respetar la dignidad humana y yendo en coherencia con el respeto de valores; así como, la formación integral ética del investigador en cuanto a tomar decisiones responsables (UCT, 2021). Cabe reconocer que, la totalidad de la información será citada de acuerdo con la normativa APA y pasó por el filtro de originalidad del documento de acuerdo con el software antiplagio Turnitin.

III. RESULTADOS

OG: Analizar de qué manera la investigación preliminar vulnera el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024

Figura 1

Analizar de qué manera la investigación preliminar vulnera el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024



Nota: Codificación realizada en ATLAS TI y diagrama realizado en MindNode Clasic

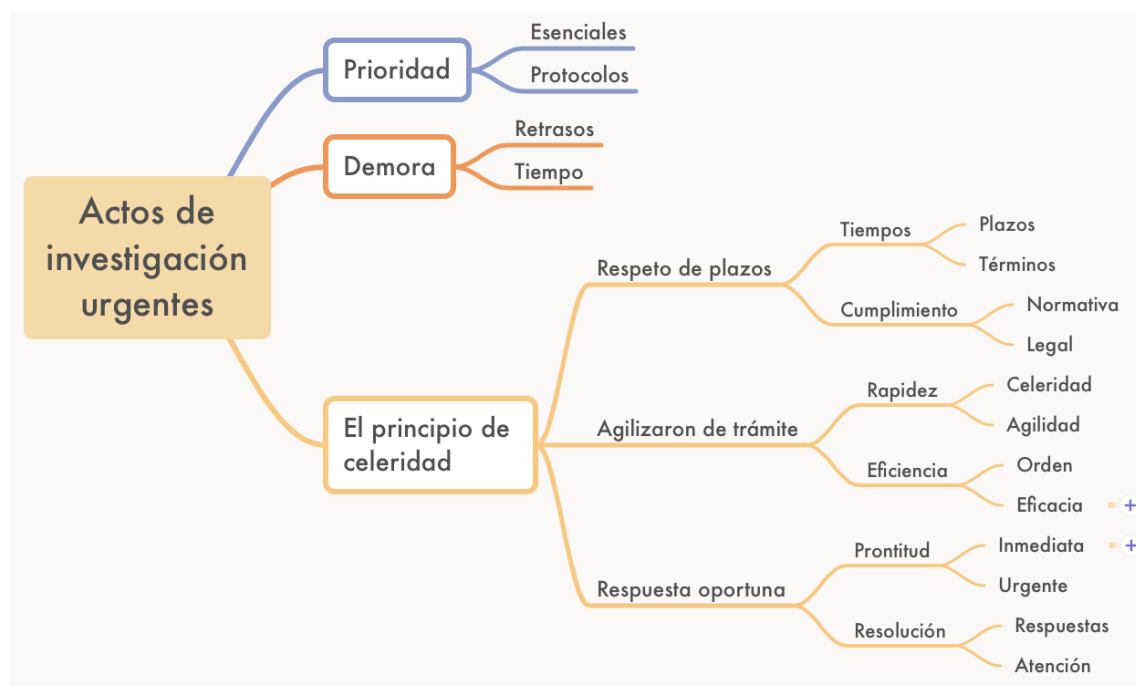
Los fiscales y los abogados han tenido coincidencias en cuanto a la deficiente preparación que han tenido los agentes del orden, principalmente porque esto ha constituido como el principal factor que ha generado retrasos en los trámites iniciales realizadas., se advirtió con ello que los plazos procesales se suelen incumplir por la repetición de acciones innecesarias, errores en las actas y la carencia de orden en las diligencias, lo que ha desvirtuado la prontitud exigida. Dicha percepción ha reflejado que la vulneración del principio de celeridad procesal se produce por carencia de dominio técnico en cuanto a la conducción de la etapa preliminar.

Así mismo, desde la valoración policial, se ha dejado en evidencia posturas que son opuestas. Mientras un agente ha reconocido que la carencia de capacitación ha generado claras demoras y actuaciones inconexas, las cuales tienden a afectar la resolución oportuna, otro ha sostenido que la formación que se ha recibido en la entidad le ha permitido organizar diligencias con clara precisión, evitando dilaciones dentro de los procesos. De esta forma, se ha constatado que la vulneración no ha sido uniforme, sino que encuentra dependencia del grado de preparación y la aplicación de protocolos por parte del personal operativo.

OE1: Evaluar de qué manera los actos de investigaciones urgentes se realizan apelando al principio de celeridad procesal.

Figura 2

Evaluar de qué manera los actos de investigaciones urgentes se realizan apelando al principio de celeridad procesal



Nota: Codificación realizada en ATLAS TI y diagrama realizado en MindNode Clasic

Los representantes del Ministerio Público y la defensa técnica han señalado que las diligencias urgentes tienden a perder su carácter de inmediatez como consecuencia de la improvisación de los policía, se ha mencionado de igual forma, que la carencia de conocimientos ha generado claros retrasos y repeticiones en los procedimientos, lo que

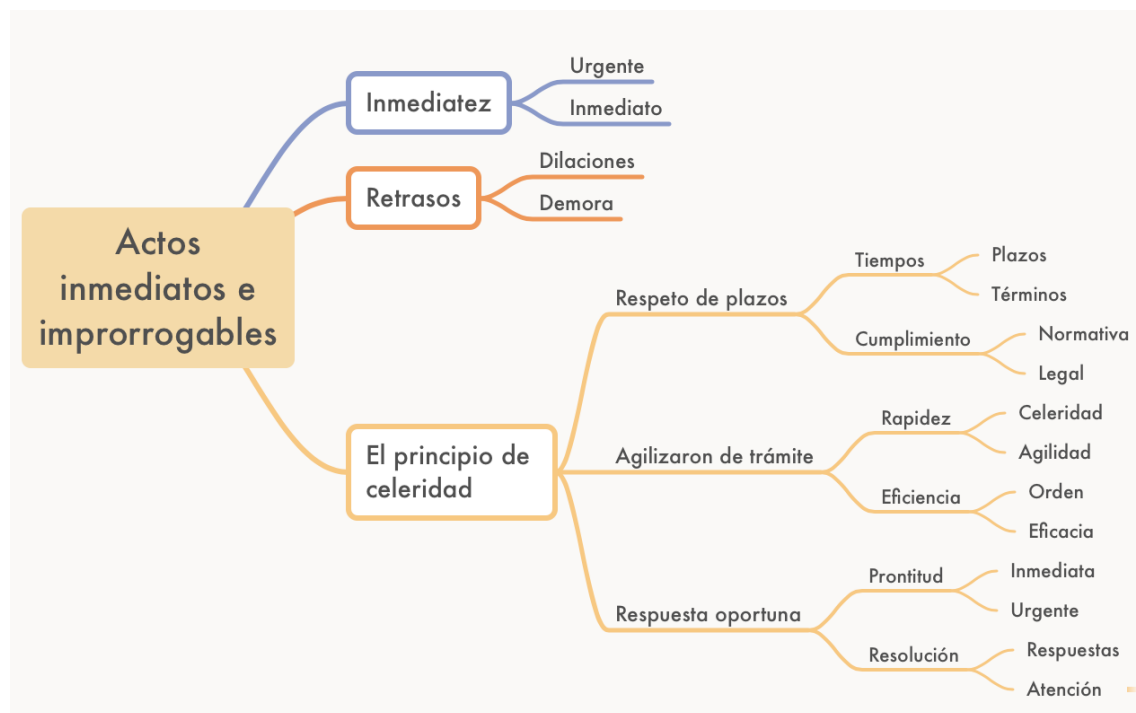
ha generado que la urgencia llegue a perder sentido y con ello se pueda incumplir con la rapidez que se demanda en la normatividad penal vigente.

En contraste con lo señalado, un policía ha manifestado que el adecuado manejo que se ha tenido de los protocolos puede garantizar la pertinencia y la oportunidad de este tipo de actuaciones, resaltando que la capacitación ha beneficiado que se priorice lo fundamental y con ello generar el cumplimiento de plazos, esto evidenció que la calidad de ejecución encuentra dependencia directa en términos de la preparación profesional por parte del personal a cargo.

OE2: Analizar de qué manera los actos inmediatos e improrrogables se realizan apelando al principio de celeridad procesal

Figura 3

Analizar de qué manera los actos inmediatos e improrrogables se realizan apelando al principio de celeridad procesal



Nota: Codificación realizada en ATLAS TI y diagrama realizado en MindNode Clasic

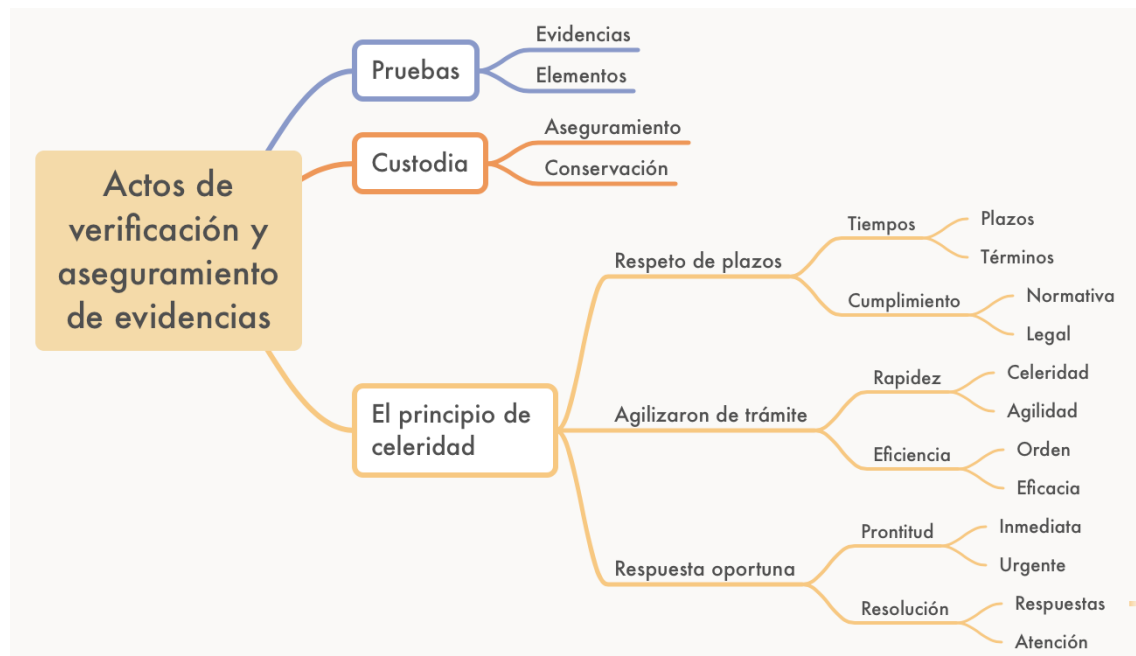
Los fiscales han manifestado que la ausencia de pericia por parte de la entidad policial ha generado que actos que no admiten espera, se alcancen a convertir en trámites extensos, desvirtuando el carácter inmediato que se requiere. Del mismo modo, los

abogados han resaltado que la carencia de conocimiento que se puede tener en el orden técnico ha conducido a duplicaciones y errores básicos, debilitando de este modo la agilidad prevista dentro de la norma, para actuaciones que deberían de ser resueltas sin ningún tipo de dilación.

OE3: Valorar de qué manera los actos de verificación y aseguramiento de evidencias se realizan apelando al principio de celeridad procesal

Figura 4

Valorar de qué manera los actos de verificación y aseguramiento de evidencias se realizan apelando al principio de celeridad procesal



Nota: Codificación realizada en ATLAS TI y diagrama realizado en MindNode Clasic

Los abogados y los fiscales han demostrado coincidencia en que la carencia de entrenamiento por parte de la policía nacional ha afectado la oportunidad de verificación y custodia de pruebas, con ello, se ha mencionado que la existencia de errores metodológicos no han hecho más que retrasar el aseguramiento y la validez de los elementos que son recogidos, comprometiendo la rapidez que debería de poder caracterizar el resguardo de las evidencias durante la fase preliminar dentro del proceso penal.

Entre los policías que se han visto entrevistados, se ha valorado la existencia de posturas diferentes. Uno, relacionado con la formación adecuada, ha señalado que el dominio de los protocolos ha garantizado que las evidencias se recolecten y ser conserven sin demora, preservando su utilidad procesal. En contraste, el otro aceptó que la falta de preparación genera actuaciones lentas y desorganizadas, lo que deriva en retrasos que vulneran la finalidad de asegurar pruebas oportunamente.

Figura 5



Las palabras más resaltantes fueron policía, fiscal, actos, errores y capacitación. Esto refleja que la discusión se centra en la preparación deficiente de los agentes y en cómo su falta de conocimiento afecta la práctica procesal. Tanto fiscales como abogados remarcan que la ausencia de formación adecuada retrasa diligencias y limita el cumplimiento de los plazos establecidos. Otros términos como procesal, conocimientos, aseguramiento y plazos evidencian que el debate gira en torno a la rapidez y eficacia de

las actuaciones, mientras los fiscales identifican fallas estructurales, los abogados insisten en que la carencia técnica genera repeticiones, en contraste, un sector policial capacitado defiende que los protocolos bien aplicados permiten cumplir con la celeridad exigida.

IV. DISCUSIÓN

Según el estudio del **objetivo general**, se analizó de qué manera la investigación preliminar vulnera el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024. Para ello, los resultados reflejaron que, la deficiente preparación que han tenido los agentes del orden ha constituido como el principal factor que ha generado retrasos en cuanto a los trámites iniciales realizados, afectando dicho principio analizado.

Asimismo, de forma correspondiente, el estudio desarrollado por Muro (2025), este ha determinado que, al darse una ampliación de plazo injustificada y sin motivación, altera el equilibrio entre el deber estatal de analizar y el derecho del investigado a impedir una incertidumbre legal extensa, donde ello afecta la investigación preliminar. Los resultados de esta indagación tienen correspondencia con los resultados alcanzados, dado que los componentes examinados se asocian. Por su parte, Becerra (2024), ha establecido que, el proceso inmediato (PI) guarda asociación directa con el principio de celeridad procesal (PCP), tras una sigma <0.05 .

Acorde a lo expuesto en líneas anteriores, la carencia de capacitación ha generado claras demoras y actuaciones inconexas, las cuales tienden a incidir en la resolución oportuna, debido a que contrariamente, a más formación profesional permite organizar diligencias con clara precisión, evitando dilaciones dentro de los procesos; de modo que, la vulneración no ha sido uniforme, sino que encuentra dependencia del grado de preparación y la aplicación de protocolos por parte del personal operativo

En relación con el tema, Ortiz (2023), señaló que, la categoría investigación preliminar corresponde a un proceso indispensable dentro del sistema penal, el cual se halla enfocado en la adquisición de elementos probatorios que permitan establecer la existencia de un determinado hecho ilícito. Igualmente, Velasco et al. (2024), señalaron que, el principio de celeridad procesal es la obligación que tiende a que las autoridades jurisdiccionales puedan conducir trámites dentro de un periodo de tiempo razonable, evitando con ello que puedan existir dilaciones que perjudiquen a cada una de las partes involucradas. Además, la teoría de los actos de habla, desarrollada por John L. Austin y complementada por John Searle, permite que se cuente con la interpretación de acciones lingüísticas no sólo en las formas de comunicación, sino como mecanismo de generación de efectos jurídicos (Arias et al., 2023).

Para el estudio del **objetivo específico 1**, se evaluó de qué manera los actos de investigaciones urgentes se realizan apelando al principio de celeridad procesal. Para ello,

los resultados evidencian que, las diligencias urgentes tienden a perder su carácter de inmediatez como efecto de la improvisación de los policías.

Lo expuesto, fue concordante con el estudio presentado por Shinno (2023), este ha establecido que, hay vulneración al principio de celeridad procesal (PCP) en los procesos de autorización de viaje a menores de edad, debido a que finalizan en tiempo superior al plazo legal previsto. Los resultados exhibidos se vinculan con los resultados adquiridos, debido a que los elementos analizados tienen correspondencia. Por otro lado, Falen (2023), ha revelado que, se requiere una normativa específica para promover el principio de celeridad procesal (CP) en el caso de la adopción de menores, efectuándose las modificaciones pertinentes y que su efectividad se valore con el tiempo, recalcando la importancia de disminuir la carga procesal.

En relación con lo anteriormente exhibido, la calidad de ejecución encuentra dependencia directa en términos de la preparación profesional por parte del personal a cargo. Asimismo, los actores urgentes tienden a perder eficacia cuando llegan a ser conducidos por personal que no se halla debidamente informado, debido a la existencia de retrasos y la desorganización, desnaturalizan el carácter inmediato.

En correspondencia con la temática, Tartuce (2022), reveló que, los actos de investigación urgentes constituyen procedimientos excepcionales que se realizan en escenarios donde existe un riesgo inminente de pérdida de pruebas esenciales para esclarecer un hecho delictivo. Asimismo, Hersch (2023), señaló que, la celeridad procesal se encuentra vinculada con la garantía de tutela efectiva, debido a que permite que toda persona pueda obtener resoluciones sin la existencia de cargas innecesarias de espera o trámites burocráticos improductivos. Además, la teoría del positivismo jurídico de Hans Kelsen sostiene que el derecho debe comprenderse como un sistema jerárquico basado en normas, las cuales deben de centrar esfuerzos por demostrar su validez en base a ordenamiento jurídico (Kelsen y Moita, 2023).

Para la exposición del **objetivo específico 2**, se analizó de qué manera los actos inmediatos e improrrogables se realizan apelando al principio de celeridad procesal. Al respecto, los resultados reflejan que, la ausencia de pericia por parte de los efectivos policiales la cual tiende a causar que los actos que no admiten esperar, se alcancen a convertir en trámites extensos, desvirtuando el carácter inmediato que se requiere.

En aproximación con la temática, se halló concordancia con el estudio de Martell (2023), este ha revelado que, las audiencias virtuales llegan a incidir en el principio de celeridad procesal (PCP) durante la pandemia, dado que, implicados en el proceso carecen

de información para llevar a cabo una debida audiencia de forma virtual, sin que esto afecte a las partes procesales. Los resultados adquiridos se asocian con los resultados obtenidos, debido a que los componentes examinados tienen vinculación. Por otro lado, Argüello (2024), indicó que, el principio de celeridad procesal (PCP) suele influenciar en el proceso de ejecución.

Según lo mencionado anteriormente, se puede extraer que, los actos inmediatos e improrrogables, mayormente no se llegan a cumplir en el tiempo que se ha previsto cuando la policía carece de preparación, lo que genera la duplicidad de trámites y con ello, es que se distorsiona la finalidad de resolver con rapidez los procesos de investigación.

En analogía con la temática, Steffler y Oliveira (2021), revelaron que, los actos inmediatos e improrrogables comprenden una serie de diligencias que están vinculadas a su naturaleza, no admitiendo demoras y que deben de realizarse de forma inmediata con la finalidad de que se pueda respetar los intereses dentro del proceso penal. Asimismo, Bondarenko et al. (2023), indicaron que, la reducción de los plazos excesivos beneficia la resolución de un mayor grado de conflictos en un tiempo reducido, optimizando de esta forma la capacidad para ofrecer respuesta hacia la institucionalidad. Además, la teoría de los actos de habla, desarrollada por John L. Austin y complementada por John Searle, permite que se cuente con la interpretación de acciones lingüísticas no sólo en las formas de comunicación, sino como mecanismo de generación de efectos jurídicos (Arias et al., 2023).

Acorde al estudio del **objetivo específico 3**, se valoró de qué manera los actos de verificación y aseguramiento de evidencias se realizan apelando al principio de celeridad procesal. Para ello, los resultados evidenciaron que, la carencia de entrenamiento por parte de los efectivos policiales puede afectar la oportunidad de verificación y custodia de pruebas, con ello, alterar la fase preliminar dentro del proceso penal.

Lo mencionado, fue similar con la indagación presentada por Velasco et al. (2024) quienes determinaron que, en Guayas existe incumplimiento del principio de celeridad procesal (PCP) en las unidades fiscales de familia, pese a que dicha citación procesal en el marco de procesos de familia es crucial y su comprendido teórico garantiza amparo de derechos. Los resultados de este enfoque se vinculan con los resultados adquiridos, debido que los elementos analizados tienen correspondencia. Por otro lado, Benavides (2024), ha revelado que, hubo un consenso entre los informantes respecto a la pertinencia

y necesidad del modelo analizado, sobresaliendo la trascendencia de la propuesta como aporte científico y jurídico frente a desafíos pre-procesales actuales.

En proporción con lo exhibido en líneas anteriores, el aseguramiento de las pruebas ha resultado vulnerable frente a la carencia de conocimientos técnicos por parte de los involucrados, provocando demoras y conllevando a que los errores puedan comprometer la validez procesal. Asimismo, el hecho de que dicha deficiencia suele ocurrir de forma recurrente afecta continuamente el principio en análisis.

En correspondencia con el tema, Gottschalk (2024), indicó que, es fundamental que exista una adecuada colaboración entre diferentes entidades, con la finalidad de que se pueda aumentar el grado de optimización de los resultados de las pesquisas. Igualmente, Velasco et al. (2024), estos revelaron que, la celeridad no significa que se haga sacrificios en el respeto por la legalidad, sino que se pueda incidir en armonizar rapidez con seguridad jurídica, asegurando la existencia de un equilibrio que pueda ser congruente entre corrección y eficiencia de cada una de las normas. Además, la teoría del positivismo jurídico de Hans Kelsen sostiene que el derecho debe comprenderse como un sistema jerárquico basado en normas, las cuales deben de centrar esfuerzos por demostrar su validez en base a ordenamiento jurídico (Kelsen y Moita, 2023).

V. CONCLUSIONES

- Primero:** Se ha concluido que la investigación preliminar se ha encontrado afectada por la carente capacitación de los efectivos policiales, lo cual ha generado errores, repeticiones y demoras en trámites esenciales. Los participantes del estudio han demostrado que la deficiencia existente durante esta etapa, vulnera la rapidez exigida. No observante, existen agentes capacitados que han buscado mantener el orden y la prontitud, demostrado que la capacitación llega a ser determinante.
- Segundo:** Se ha determinado que los actos urgentes tienden a perder eficacia cuando llegan a ser conducidos por personal que no se encuentra debidamente informado, debido a la existencia de retrasos y la desorganización, desnaturalizan el carácter inmediato. Sin embargo, los testimonios de policías capacitados han demostrado que, con preparación técnica y aplicación de protocolos, es que es posible que se garanticen diligencias oportunas que puedan cumplir con prontitud lo que demanda la normatividad procesal.
- Tercero:** Los actos inmediatos e improrrogables no se llegan a cumplir en el tiempo que se ha previsto cuando los efectivos policiales carecen de conocimientos, lo que genera la duplicidad de trámites y con ello, se distorsiona la finalidad de resolver con rapidez. En contraste con ello, la preparación especializada tiene el potencial de permitir que dichas diligencias puedan ser desarrolladas con exactitud, asegurando que se comprenda y que lo improrrogable pueda conservar la condición de inmediatez.
- Cuarto:** Se ha evidenciado que, el aseguramiento de las pruebas ha resultado vulnerable frente a la carencia de conocimientos técnicos por parte de los efectivos policiales, generando demoras y conllevando a que los errores puedan comprometer la validez procesal. Fiscales y abogados han destacado el hecho de que dicha deficiencia suele ocurrir de forma recurrente. No obstante, los agentes del orden han señalado que la capacitación es un elemento incidente en términos de la aplicación de protocolos y con ello, la posibilidad de poder asegurar evidencias en un tiempo oportuno y con alto grado de eficacia.

VI. RECOMENDACIONES

- Primero:** Se sugiere al presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque la implementación de un sistema de supervisión para que se cumplan los plazos que pueda permitir la detección temprana de demoras en la actuación policial, dicha medida serviría para que se identifiquen puntos críticos que no hacen más que generar retrasos y garantizar que las diligencias se conduzcan con prontitud, asegurando de este modo que los procedimientos se puedan desarrollar dentro del marco temporal previsto por la normativa.
- Segundo:** Se sugiere al presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque establecer un protocolo de actuación rápida en congruencia con una lista de verificación obligatoria que sirva para que los fiscales de turno, informen en la que toda solicitud de actuación urgente pueda ser supervisada en menos de 24 horas, dicha permisión cuenta con la posibilidad de reducir margen de error, brindar uniformidad en diligencias y garantizar decisiones de carácter inmediato.
- Tercero:** Conviene que el Jefe de la División de Investigación Criminal (DIVINCRI) Jaén organizar un registro digital de actuaciones impostergables, en relación con un sistema de alertas que pueda notificar cada vencimiento de plazo, con dicho mecanismo se logrará que los responsables tengan una actuación adecuada dentro de los plazos establecidos, evitando la repetición innecesaria de diligencias y de este modo, poder garantizar un seguimiento continuo en tiempo real.
- Cuarto:** Es oportuno recomendar al Jefe de la División de Investigación Criminal (DIVINCRI) Jaén el empleo de un laboratorio móvil de custodia que permita que se cuente con el aseguramiento inmediato de elementos recolectados dentro de la escena, dicho recurso contará con la facilidad de conservación de las pruebas desde el primer momento, impidiendo su manipulación indebida y agilizar de esta forma la entrega oficial hacia el despacho fiscal correspondiente.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, U. y López, Z. (2024). Restitución de la capacidad investigativa de la Policía Nacional del Perú. *Revista Jurídica Peruana Desafíos en Derecho*, 1(1), 4-4. <http://revistas.udh.edu.pe/index.php/RJP/article/view/594>
- Argüello, P. (2024). El principio de celeridad procesal en el proceso de ejecución. (2024). *Catilinaria IURIS*, 2(1), 44-57. <https://rci.indoamerica.edu.ec/ojs/index.php/journal/article/view/29>
- Arias, J. y Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. Enfoques consulting EIRL. https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2260/1/AriasCovinos-Dise%C3%B1o_y_metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Arzani, M. (2020). Las audiencias preliminares en el proceso penal argentino. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad: REEPS*, 7(1), 1-9. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7695064>
- Barrios, M. (2022). *Capacitación y uso de la fuerza del personal policial de la Unidad de Servicios Especiales Lima Norte 2021* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/94592/Barrios_M_MW-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Becerra, R. (2024). *Proceso inmediato y principio de celeridad procesal en la fiscalía provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Lambayeque – 2022* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/132753/Becerra_P_RE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Benavides, R. (2024). *La investigación previa en la Administración de Justicia en Ecuador* [Informe de posgrado]. Universidad de Salamanca. <https://gedos.usal.es/handle/10366/159115>
- Bondarenko, S., Kaganovska, T., Nazarenko, O., Cherniak, O., Onegina, V., y chenko, Y. (2023). Adaptive Case Management in the International Practice of Civil Proceedings. *Review of Economics and Finance*, 21(1), 202–211. <https://doi.org/10.55365/1923.x2023.21.19>

- Bustamante, O. y Orellana, W. (2023). La defensa técnica activa en la investigación previa dentro del sistema oral acusatorio ecuatoriano. *Polo del conocimiento*, 8(12), 304-321. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9252575.pdf>
- Cárcamo, B. (2024). Teoría de la actividad histórico-cultural y teoría fundamentada como metodologías para investigar la identidad docente: una revisión sistemática. *Educación*, 33(65), 51-80. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1019-94032024000200051&script=sci_arttext&tlng=pt
- Castellano, P. (2021). Inteligencia Artificial y valoración de la prueba: las garantías Jurídico-Constitucionales del órgano de control. *THEMIS Revista de Derecho*, (79), 283–297. <https://doi.org/10.18800/themis.202101.015>
- Da Costa, C. (2023). A fenomenología jurídica de Miguel Reale, um teórico da cultura. *Revista nustrAmérica*, 1 (22), 1-20. <https://www.jstor.org/stable/48762411>
- Falen, P. (2023). Proceso de adopción de niños, niñas y adolescentes y el principio de celeridad procesal en el Perú. *Revista de climatología*, 23(1), 4351-4362. https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/07/Articulo-RCLIMCS23_Patricia-2.pdf
- Fernández, C., Gutiérrez, K., Gómez, J., Ruiz, M., y Martin, M. (2024). An <sc>AI</sc> knowledge-based system for police assistance in crime investigation. *Expert Systems*, 42(1), 1–12. <https://doi.org/10.1111/exsy.13524>
- Gontijo, M., Freitas, A., Maia, A., Oliveira, V. y Viegas, S. (2021). Seguridad profesional en la vida diaria de la atención primaria de salud: Una teoría fundamentada. *Revista Brasileira de Enfermagem*, 75 (1), 1 – 12. <https://www.scielo.br/j/reben/a/XG7WKRMFnHPzWwdWD3ztsPn/abstract/?lang=es>
- Gottschalk, P. (2024). Impression management following investigation and prosecution scandal in Norwegian police: a review of press releases. *Policing and Society*, 34(6), 596–612. 10.1080/10439463.2024.2302612
- Hasniar, S., Haerani, S., Pahlavi, C., y Haeriah, B. (2024). Influence of Work Environment, Teamwork, and Leader-Member Exchange on Performance Mediated by Work Discipline (Study at the Directorate of Drug Investigation of the South Sulawesi Police). *Quality-Access to Success*, 25(199), 1–12. 10.47750/QAS/25.199.18
- Hersch, G. (2023). Procedural Fairness in Exchange Matching Systems. *Journal of Business Ethics*, 188(2), 367–377. <https://doi.org/10.1007/s10551-022-05315-7>

- Horta, A. (2023). Sobre lo simbólico en la metateoría de la paradoja realista garantista de Luigi Ferrajoli. *Alétheia. Anuario de Derechos Humanos y Filosofía del Derecho*, 1(1), 197-229. <https://aletheia.udg.mx/index.php/Inicio/article/view/12>
- Horvat, M. (2025). K právnej úprave predpojatosti zamestnanca správneho orgánu v správnom konaní. *STUDIA IURIDICA Cassoviensia*, 13(1), 1–12. <https://doi.org/10.33542/SIC2025-1-05>
- Huang, H. (2024). Analysis of factors influencing police investigation work based on principal component analysis. *Applied Mathematics and Nonlinear Sciences*, 9(1), 1–12. 10.2478/amns.2023.2.00859
- Humann, M., Alison, E., Alison, L., Surmon, F., Ratcliff, J., Christiansen, P., y Tejeiro, R. (2023). Motivational interviewing in child sexual abuse investigations: Approaches shown to increase suspect engagement and information gathering during police interviews. *International Journal of Police Science y Management*, 25(4), 341–353. <https://doi.org/10.1177/14613557231167695>
- Kelsen, H., y Moita, C. (2023). O que' e Positivismo Jurídico?. *Pensar-Revista de Ciências Jurídicas*, 28(4), 1-8. <https://ojs.unifor.br/rpen/article/view/13471>
- Kim, H., Kim, D., Lee, J., Yoon, C., Choi, D., Gim, M., y Kang, J. (2024). LAPIS: Language Model-Augmented Police Investigation System. *Proceedings of the 33rd ACM International Conference on Information and Knowledge Management*, 4637–4644. 10.1145/3627673.3680044
- López, N. (2021). *Disposición que declara compleja la investigación preliminar y afectación al derecho plazo razonable en las fiscalías penales ambientales, Trujillo, 2020* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75860>
- Martell, L. (2023). *Las audiencias virtuales y su incidencia al principio de celeridad durante la emergencia sanitaria 2020* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/109829>
- Melo, M., y Rocha, A. (2024). Intersecções entre o Eficientismo Processual Penal e o Neoliberalismo. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 10(1), 1–12. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v10i1.873>
- Muñoz, L. (2024). Relación del fenómeno migratorio y la violencia en Ecuador; afectación al objetivo de desarrollo sostenible ODS 16: Relación del fenómeno migratorio y la violencia en Ecuador: afectación al objetivo de desarrollo sostenible ODS 16. *Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y*

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9929442>

- Muro, A. (2025). Vulneración del principio de plazo razonable en la Prórroga de investigación preliminar de las Fiscalías de Lima-Perú. *Regunt*, 5(1), 29-42. <https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/regunt/article/view/3425>
- Nawaiseh, B. (2022). The Procedural Rules Followed Before the Lease Dispute Settlement Committees and Their Compatibility with the Basic Guarantees and Principles of Litigation in Accordance with Qatari Law. *Lex Scientia Law Review*, 6(2), 519–560. <https://doi.org/10.15294/lesrev.v6i2.56310>
- Oñate, J. y García, H. (2025). Vulneración del principio de celeridad procesal en las fases administrativa y judicial de adopción: Ibarra-Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(3), 492-506. https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/3185
- Ortiz, W. (2023). *Vulneración del debido proceso penal por defensa ineficaz en diligencias preliminares en Moyobamba, 2021 – 2022* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/121637>
- Palomino, R. (2021). *La Terminación Anticipada y la Celeridad Procesal en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Huamanga-2021* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86840/Palomino_BR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pinto, O. y Astudillo, W. (2023). La defensa técnica activa en la investigación previa dentro del sistema oral acusatorio ecuatoriano. *Polo del conocimiento*, 8(12), 304-321. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6281>
- Reyes, A. y Avedillo, J. (2024). La infracción y el delito fiscal bajo la óptica de la teoría del ius puniendi único del Estado y los derechos humanos. *Revista de derecho fiscal*, 1(24), 7-21. <https://www.redalyc.org/journal/6843/684377746002/684377746002.pdf>
- Rivas, K. (2021). *Omisión de actos de investigación en la etapa preliminar en el delito de receptación en la Primera fiscalía provincial Penal de Jaén, año 2021* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102938>

- Rodríguez, R. (2020). *Quito, Los principios de celeridad y plazo razonable en el Centro de Rehabilitación Social de Macas* [Informe de posgrado]. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7440/1/T3237-MDPE-Rodr%C3%ADguez-Los%20principios.pdf>
- Rosa, L., y Dezan, S. (2022). impacto dos acordos na prescrição das advertências e na celeridade processual da Corregedoria da Receita Federal do Brasil. *Revista de Estudos Empíricos Em Direito*, 9(1), 1–29. <https://doi.org/10.19092/reed.v9.722>
- Sánchez, C., y Muskus, Y. (2022). El principio de celeridad en el sistema jurídico colombiano: Un análisis desde los procesos orales de la jurisdicción contencioso-administrativa. *Nuevo Derecho*, 18(30), 1–15. <https://doi.org/10.25057/2500672X.1433>
- Sessa, A. (2024). crise do Poder Judiciário no Juizado Especial Cível. *Revista de Direito*, 16(2), 1–23. <https://doi.org/10.32361/2024160219192>
- Shinno, E. (2023). Vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos de autorización de viaje de menor. *Advocatus*, 1(43), 347-358. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/6432>
- Steffler, L., y Oliveira, R. (2021). The res judicata thing of prejudicial question in cpc15 and the dispositive principle. *Revista Eletrônica de Direito Processual*, 23(1), 1–12. <https://doi.org/10.12957/redp.2022.52030>
- Tartuce, F. (2022). Cumulação de requerimentos de prisão e penhora no cumprimento da sentença que fixa alimentos. *Revista Eletrônica Direito e Sociedade - REDES*, 10(1), 257–268. <https://doi.org/10.18316/redes.v10i1.6894>
- UCT (2021). *Resolución Rectoral N° 014 – 2021 / UCT – R* [informe técnico]. Universidad Católica de Trujillo. https://uct.edu.pe/transparencia-resources/gestion-normativa/RES_014-2021_R_APROBAR_CODIGO_ETICA_INVESTIGACION_VERSION_10.pdf?t=1672093457
- Vega, S. (2022). *Criterios jurídicos para desestimar la investigación preliminar por el delito de desobediencia en la jurisdicción militar policial, Cajamarca, 2019-2021* [Informe de posgrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/103749/Vega_RS_A-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Velasco, R., Lozano, M., Batista, N., y Escobar, J. (2024). Principio de celeridad procesal en la etapa de citación, aplicado a la resolución 061-2020, en unidades judiciales

de familia. *Revista Universidad y Sociedad*, 16(4), 42-51.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202024000400042&script=sci_arttext&tlng=pt

Velasco, X., Lozano, M., Batisat, N. y Escobar, J. (2024). Principio de celeridad procesal en la etapa de citación, aplicado a la resolución 061-2020, en unidades judiciales de familia. *Universidad Y Sociedad*, 16(4), 42-51.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/4523>

Villanueva, F. (2022). *Metodología de la investigación*. Editorial KLIK.
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=6e-KEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=METODOLOG%C3%8DA+DE+LA+INVESTIGACI%C3%93N+pdf&ots=WHFM5ILlkt&sig=GmZLcBbnG1mwJN5u kvLnzNIHImM#v=onepage&q&f=false>

Vizcaíno, P. Cedeño, R. y Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723-9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

ANEXOS

Anexo 1: Cuadro de categorización de variables

Variable	Categorías	Sub categorías	Códigos o unidades de significado
Variable independiente	Investigación preliminar	Actos de investigación urgentes	Evidencia Protocolos Celeridad
		Actos inmediatos e improrrogables	Prontitud Escena Validez
		Actos de verificación y aseguramiento de evidencias	Manejo de evidencias Procedimientos de control
Variable dependiente	El principio de celeridad	Respeto de plazos	Cumplimiento temporal Observancia normativa
		Agilización de trámite	Simplificación procesal Flujo continuo
		Respuesta oportuna	Resolución inmediata Atención diligente

Anexo 2: Instrumentos de recolección de la información



LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, JAÉN, 2024

PRESENTACIÓN:

Buenos días, se está desarrollando un estudio que busca Analizar de qué manera la investigación preliminar vulnera el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024.

INSTRUCCIONES: Lea cuidadosamente las preguntas y responda en coherencia con la temática de estudio.

Analizar de qué manera la investigación preliminar vulnera el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024.

¿Cómo la investigación preliminar vulnera el principio de celeridad procesal en el distrito de Jaén durante el año 2024?

¿Qué dificultades se evidencian en el desarrollo de la investigación preliminar que limitan el cumplimiento de los plazos establecidos en el proceso penal?

¿De qué manera se afecta la aplicación del principio de celeridad procesal en las diligencias llevadas a cabo por efectivos policiales del Perú?

Evaluar de qué manera los actos de investigaciones urgentes se realizan apelando al principio de celeridad procesal

¿Cómo los actos de investigaciones urgentes se realizan apelando el principio de celeridad procesal en las diligencias llevadas a cabo por los efectivos policiales?

¿Qué condiciones caracterizan la ejecución de los actos de investigaciones urgentes en relación con su pertinencia y oportunidad dentro del proceso penal?

¿En qué medida el principio de celeridad procesal es considerado durante la práctica de actos de investigaciones que requieren respuesta inmediata?

Analizar de qué manera los actos inmediatos e improrrogables se realizan apelando al principio de celeridad procesal

¿Cómo los actos inmediatos e improrrogables se realizan apelando el principio de celeridad procesal dentro de las diligencias efectuadas por los efectivos policiales?

¿Qué aspectos limitan o favorecen la realización de actos inmediatos e improrrogables en el marco de una investigación penal?

¿De qué forma el principio de celeridad procesal se refleja en la ejecución de actos que no admiten postergación en el proceso de investigación?

Valorar de qué manera los actos de verificación y aseguramiento de evidencias se realizan apelando al principio de celeridad procesal

¿Cómo los actos de verificación y aseguramiento de evidencias se realizan apelando al principio de celeridad procesal en el proceso penal?

¿Qué elementos determinan la eficacia de los actos de verificación y aseguramiento de evidencias durante la fase preliminar?

¿De qué manera la aplicación del principio de celeridad procesal incide en la práctica de actos orientados al aseguramiento oportuno de las pruebas?

Gracias por su colaboración

Anexo 3: Ficha técnica

Nombre original del instrumento:	Instrumento para medir investigación preliminar
Autor y año:	Original: Vargas Meza, Diana
	Adaptación: Tomando como referencia al instrumento para medir investigación preliminar
Objetivo del instrumento:	Analizar de qué manera la investigación preliminar vulnera el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024
Usuarios:	Operadores de justicia y policías
Forma de administración o modo de aplicación:	Por medio de visita de campo o por cualquier medio que el investigador crea conveniente para la obtención de información
Validez: (presentar la constancia de validación de expertos)	Validado por expertos, tales como: Magister Gaby Jessica Nieto Fernández / Magister Dante Pimentel Cruzado / Doctor. Víctor Raúl Vivar Díaz
Confiabilidad: (presentar los resultados estadísticos)	No cuenta por ser cualitativo

Nombre original del instrumento:	Instrumento para medir El principio de celeridad
Autor y año:	Original: Velasco et al. (2024)
	Adaptación: Tomando como referencia al instrumento para medir El principio de celeridad
Objetivo del instrumento:	Analizar de qué manera la investigación preliminar vulnera el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024
Usuarios:	Operadores de justicia y policías
Forma de administración o modo de aplicación:	Por medio de visita de campo o por cualquier medio que el investigador crea conveniente para la obtención de información
Validez: (presentar la constancia de validación de expertos)	Validado por expertos, tales como: Docentes de la Universidad de Cienfuegos
Confiabilidad: (presentar los resultados estadísticos)	No cuenta por ser cualitativo

Anexo 4: Ficha de validación de instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del informante:** Dr. Víctor Andrés Delgado Tapia
- 1.2. Institución donde labora:** Municipalidad provincial de Jaén
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de Evaluación:** Instrumento para medir la investigación preliminar y el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024.
- 1.4. Autor del instrumento:** Santos Ignacio Gonza Castillo y Elmer Rufasto Castro
- 1.5. Título de la investigación:** La investigación preliminar y el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																			X	

2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																			X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																			X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico – científicos																			X	
8. COHERENCIA	Entre dimensiones,																			X	

	índices e indicadores																			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		X	
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación																		X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Ninguna

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95

Lugar y fecha: Jaén, 3 de febrero del 2025.


Victor Andres Delgado Tapia
 Abog Mg Dr EN GESTIÓN PÚBLICA
 Y GOBERNABILIDAD

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 44459039

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº Ítems	Alternativas de evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	x					Sin Observaciones
02	x					Sin Observaciones
03	x					Sin Observaciones
04	x					Sin Observaciones
05	x					Sin Observaciones
06	x					Sin Observaciones
07	x					Sin Observaciones
08	x					Sin Observaciones
09	x					Sin Observaciones
10	x					Sin Observaciones
11	x					Sin Observaciones
12	x					Sin Observaciones

13	x					Sin Observaciones
14	x					Sin Observaciones
15	x					Sin Observaciones

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				x
Amplitud de contenido				x
Redacción de los ítems				x
Claridad y precisión				x
Pertinencia				x

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Dr. Víctor Andrés Delgado Tapia

COLEGIATURA: ICAL 4369

DNI: 44459039

Lugar y fecha: Jaén, 3 de febrero del 2025.



Victor Andres Delgado Tapia
 Abog Mg Dr EN GESTIÓN PÚBLICA
 Y GOBERNABILIDAD

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 44459039

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y nombres del informante:** Reinaldo Marino Alarcón Cubas
- 1.2. **Institución donde labora:** Ministerio de Educación
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de Evaluación:** Instrumento para medir la investigación preliminar y el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024.
- 1.4. **Autor del instrumento:** Santos Ignacio Gonza Castillo y Elmer Rufasto Castro
- 1.5. **Título de la investigación:** La investigación preliminar y el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																			X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables																			X	

2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																			X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																			X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico – científicos																			X	
8. COHERENCIA	Entre dimensiones,																			X	

	índices e indicadores																			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		X	
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación																		X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Ninguna

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95

Lugar y fecha: Jaén, 3 de febrero del 2025.


 Reinaldo Marino Alarcón Cubas
 ABOGADO

REINALDO MARINO ALARCÓN CUBAS
ICAL N° 4115

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 27274302

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
 En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

N° Ítems	Alternativas de evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	x					Sin Observaciones
02	x					Sin Observaciones
03	x					Sin Observaciones
04	x					Sin Observaciones
05	x					Sin Observaciones
06	x					Sin Observaciones
07	x					Sin Observaciones
08	x					Sin Observaciones
09	x					Sin Observaciones
10	x					Sin Observaciones
11	x					Sin Observaciones
12	x					Sin Observaciones

13	x					Sin Observaciones
14	x					Sin Observaciones
15	x					Sin Observaciones

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				x
Amplitud de contenido				x
Redacción de los ítems				x
Claridad y precisión				x
Pertinencia				x

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Mg. Reinaldo Marino Alarcón Cubas

COLEGIATURA: 4115

DNI: 27274302

Lugar y fecha: Jaén, 17 de noviembre del 2024


 Reinaldo Marino Alarcón Cubas
 ABOGADO

REINALDO MARINO ALARCÓN CUBAS
ICAL N° 4115

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 27274302

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del informante: Mg. Víctor Yuri Díaz Torres

1.2. Institución donde labora: Abogado litigante

1.3.Nombre del instrumento motivo de Evaluación: Instrumento para medir la investigación preliminar y el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024.

1.4.Autor del instrumento: Santos Ignacio Gonza Castillo y Elmer Rufasto Castro

1.5.Título de la investigación: La investigación preliminar y el principio de celeridad procesal, Jaén, 2024.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																			X	

2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																			X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																			X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico – científicos																			X	
8. COHERENCIA	Entre dimensiones,																			X	

	índices e indicadores																			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		X	
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación																		X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Ninguna

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95

Lugar y fecha: Jaén, 3 de febrero del 2025.


 Víctor Yuri Díaz Torres
 ABOGADO
 REG. ICAL N° 2102
VÍCTOR YURI DÍAZ TORRES
 ICAL N° 2102

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 40082340

TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Nº Ítems	Alternativas de evaluación					Observaciones
	E	B	M	X	C	
01	x					Sin Observaciones
02	x					Sin Observaciones
03	x					Sin Observaciones
04	x					Sin Observaciones
05	x					Sin Observaciones
06	x					Sin Observaciones
07	x					Sin Observaciones
08	x					Sin Observaciones
09	x					Sin Observaciones
10	x					Sin Observaciones
11	x					Sin Observaciones
12	x					Sin Observaciones

13	x					Sin Observaciones
14	x					Sin Observaciones
15	x					Sin Observaciones

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				x
Amplitud de contenido				x
Redacción de los ítems				x
Claridad y precisión				x
Pertinencia				x

Evaluado por:

APELLIDOS Y NOMBRES: Mg. Víctor Yuri Díaz Torres

COLEGIATURA: ICAL 2102

DNI: 40082340

Lugar y fecha: Jaén, 3 de febrero del 2025.


 Víctor Yuri Díaz Torres
 ABOGADO
 REG. ICAL N° 2102
VÍCTOR YURI DÍAZ TORRES
ICAL N° 2102
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 40082340

Anexo 5: Declaración jurada

Los abajo firmantes, autores del trabajo de investigación titulado: **LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL, JAÉN, 2024**, egresados del programa de estudios de la **maestría en DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, conforme a los lineamientos éticos y metodológicos establecidos por la Universidad, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas para la presentación de trabajos de investigación, manifestamos que en el presente estudio no se consigna en el título el nombre específico de la institución, empresa u organización en la que se ha desarrollado el estudio de caso o recojo de información.

Por tal motivo, no resulta necesario adjuntar el modelo de consentimiento/asentimiento informado porque el hacerlo público o el presentarlo con los nombres y datos de los participantes delataría la institución/empresa donde se realizó la investigación. Sin embargo, declaro que se contó con el consentimiento o asentimiento de todos los participantes, y de esta manera respetamos así el principio de confidencialidad y anonimato de las instituciones o participantes involucrados indirectamente.

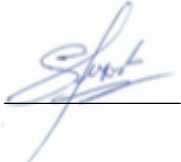
Nos comprometemos a mantener la reserva de la información obtenida, utilizándola únicamente con fines académicos y de acuerdo con los principios éticos de la investigación científica establecidos por la UCT.

En constancia de lo declarado, firmo/firmamos la presente en la ciudad de Trujillo, a los 17 del mes de diciembre del 2025.

Santos Ignacio Gonza Castillo DNI N.º 80151419

Firma: 

Elmer Rufasto Castro, Elmer DNI N.º 27750527

Firma: 

Anexo 6: Reporte de turnitin

SANTOS IGNACIO GONZA CASTILLO

GONZA CASTILLO, SANTOS IGNACIO - RUFASO CASTRO,
ELMER.docx

ERP
REVISION INFORME TURNITIN
Universidad Católica de Trujillo | POSGRADO

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::1:3582156577

Fecha de entrega
29 may 2026, 2:37 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
29 may 2026, 2:42 p.m. GMT-5

Nombre del archivo
GONZA_CASTILLO_SANTOS_IGNACIO_-_RUFASO_CASTRO_ELMER.docx

Tamaño del archivo
5.5 MB

69 páginas
12.951 palabras
75.993 caracteres

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

14%	Fuentes de Internet
2%	Publicaciones
10%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.uct.edu.pe	7%
2	Trabajos del estudiante	POSGRADO	2%
3	Internet	hdl.handle.net	1%
4	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
5	Internet	repositorio.ujcm.edu.pe	<1%
6	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional del Centro del Peru	<1%
7	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	<1%
8	Internet	mail.polodelconocimiento.com	<1%
9	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Trujillo	<1%
10	Internet	core.ac.uk	<1%
11	Internet	rci.indoamerica.edu.ec	<1%

Anexo 7: Reporte de escritura de inteligencia artificial

SANTOS IGNACIO GONZA CASTILLO
GONZA CASTILLO, SANTOS IGNACIO - RUFASTO CASTRO,
ELMER.docx

ERP
REVISION INFORME TURNITIN
Universidad Católica de Trujillo | POSGRADO

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid::1:3582156577

Fecha de entrega
29 may 2026, 2:37 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
29 may 2026, 2:44 p.m. GMT-5

Nombre del archivo
GONZA_CASTILLO_SANTOS_IGNACIO_-_RUFASTO_CASTRO_ELMER.docx

Tamaño del archivo
5.5 MB

69 páginas
12.951 palabras
75.993 caracteres

0 % detectado como IA

El porcentaje indica la cantidad de texto calificado en la entrega que probablemente se generó usando IA.

Precaución: Se necesita revisión.

Es esencial comprender los límites de la detección de IA antes de tomar decisiones acerca del trabajo del estudiante. Te alentamos a obtener más información acerca de las funciones de detección de IA de Turnitin antes de usar la herramienta.



0 Sólo generado con IA 0%

Texto generado probablemente con IA desde un modelo de lenguaje de gran tamaño.

Aviso legal

Nuestra evaluación de escritura con IA está diseñada para ayudar a los académicos a identificar texto que podrían haberse preparado mediante una herramienta de IA generativa. Es posible que nuestra evaluación de escritura con IA no siempre sea precisa (existe la posibilidad de que identifique erróneamente redacciones probablemente generadas por humanos como generadas por IA, y redacciones probablemente generadas por IA como generadas por humanos), por lo que no debe usarse como único fundamento para aplicar sanciones a un estudiante. Para determinar si es un caso de deshonestidad académica, se necesita de un escrutinio mayor y el juicio humano, junto con la aplicación de las políticas académicas específicas de la organización.